

to antes del 1º de Octubre, y no dar entrada en él á ningún buque de la misma procedencia que arribe después de esa fecha,

RESUELVE:

Unico: Las Juntas de Sanidad de toda la República adoptarán como suya la disposición de la Junta de Sanidad de la Provincia de Santo Domingo; y esto así para evitar las consecuencias que pudieran resultar en la diversidad de las resoluciones que tomen las demás Juntas de Sanidad de la República.

§ La presente Resolución será comunicada por el Ministerio de lo Interior y Policía.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 13 días del mes de Septiembre de 1905; año 62 de la Independencia y 43º de la Restauración.

El Presidente de la República,
MORALES L.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía:—**Mr. Larmache García.**

Núm. 4611.—RESOLUCION del P. E. mediante la cual se destina como local para la Guardia Rural la planta baja y el patio del edificio destinado al Palacio de Justicia.—G. O. Núm. 1619 del 20 de Setiembre 1905.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

Considerando: que creado el Cuerpo de la Guardia Rural en la República, y emprendida ya la organización de dicho Cuerpo, se hace necesario dotarlo de local apropiado para el establecimiento de cuarteles y oficinas correspondientes,

RESUELVE:

Unico: Se destina para cuartel y oficinas del Cuerpo de Guardia Rural, en esta ciudad, toda la planta baja y patios del edificio destinado al Palacio de Justicia, menos la pieza que conduce á la escalera principal.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 3 días del mes de Agosto de 1905; año 62 de la Independencia y 43 de la Restauración.

MORALES L.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía. —**MI. Lamarche García.**

Núm. 4612.—RESOLUCION del P. E. que acuerda una pensión a Alfredo y Otilio Cabrera, hijos de los generales Raúl y Eliseo Cabrera.—G. O. Núm. 1619 del 20 de Setiembre 1905.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

Atendiendo: á que es deber del Gobierno contribuir á la educación de los jóvenes Alfredo y Otilio, hijos de los Generales Eliseo y Raul Cabrera, respectivamente, muertos combatiendo por la causa del orden en funciones de Ministros de Guerra y Marina;

RESUELVE:

Unico: Acordar á los referidos jóvenes la suma de *veinte y seis pesos oro mensuales*, con cargo al capítulo VIII artículo único de los gastos imprevistos del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, para el pago de su internado en un colegio en la ciudad de Santiago de los Caballeros.

§ Queda á cargo del ciudadano Ministro de Justicia é Instrucción Pública, el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 13 días del mes de Septiembre de 1905; año 62 de la Independencia y 43 de la Restauración.

El Presidente de la República,
MORALES L.

Refrendada: El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, encargado de los de Justicia é Instrucción Pública.—**Juan Fco. Sánchez.**
